

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 27 veintisiete de Abril de 2017 dos mil diecisiete da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

**1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodriguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

**2. Aprobación del orden del día.**

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.** La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Con respecto a la resolución al expediente 242/2017 la Secretaria del Comité señala que se interpuso el día 25 de Abril de 2017 un recurso de revisión en el cuál se habla de una contradicción de la inexistencia de la información. No obstante al entrar en el análisis de dicha resolución lo detectado en el considerando segundo de la resolución más que una contradicción resultó un error, toda vez que parte de otro resolutivo quedó plasmado y no fue eliminado de la resolución que nos ocupa, por lo que procede realizar la fe de erratas correspondiente:

Lo que decía:	Lo que deberá de decir:
SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada dado que se trata de un dato que se actualiza de manera diaria por lo que su presentación resulta inexacta.	SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada dado que la información no es generada, administrada o se encuentra en posesión de este sujeto obligado al no tener la facultad éste de otorgar concesiones específicamente en áreas de carreteras o bien terrenos marítimo terrestres.

Adicionalmente la Secretaria del Comité propone adicionar en la propuesta sin que se cambie el sentido de la resolución un nuevo texto al considerando primero a efecto de brindar mayores elementos a la resolución que den la certeza jurídica al solicitante de la inexistencia de la información solicitada, así como la orientación necesaria a efecto de que en caso de que así lo deseara realice su solicitud de información a otro u otros sujetos obligados.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
1004/2016 (en cumplimiento a recurso de revisión 2166/2016)	Fundamento en el reglamento de la administración pública municipal de puerto Vallarta 2012-2015 mismo que se adjunta del Artículo 64. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de reglamentos y puntos constitucionales tendrá las siguientes atribuciones: 1. Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales. Solicito por la PNT el dictamen de la comisión edilicia de reglamentos y puntos constitucionales presidida por el sindico Roberto Asencio Castillo para la modificación y/o abrogación del patronato del centro histórico de puerto Vallarta aprobada el 30 de noviembre del 2014 y publicado en gaceta enero del 2015	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
242/2017	Copia simple del área concesionada en el Kilometro 9.5 Carretera a Barra de Navidad, en el área denominada "Mirador de los Arcos de Mismaloya	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones

antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

**4.- Asuntos Generales.** El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

**5.- Cierre de la Sesión.** No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de Abril de 2017  
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta  
Jalisco.

**ING. ARTURO DÁVALOS  
PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA  
KONSTANZA BARBOSA PADILLA**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,  
Jalisco y Secretario del Comité.

**LIQ. JESUS FERNANDO  
PEÑA RODRIGUEZ**  
Titular de la Contraloría Social  
del Ayuntamiento de Puerto  
Vallarta, Jalisco.



El Poder que Queremos

C. ELSA NOEMÍ RUÍZ BERNAL  
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 16 de noviembre del año 2016, con número de folio 03956116, a la que se le asignó el número de expediente 1004/2016, en la que solicita:

*"...Fundamento en el reglamento de la administración pública municipal de puerto Vallarta 2012-2015 mismo que se adjunta del Artículo 64. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de reglamentos y puntos constitucionales tendrá las siguientes atribuciones: I. Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales. Solicito por la PNT el dictamen de la comisión edilicia de reglamentos y puntos constitucionales presidida por el sindico Roberto Asencio Castillo para la modificación y/o abrogación del patronato del centro histórico de puerto Vallarta aprobada el 30 de noviembre del 2014 y publicado en gaceta enero del 2015... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número SGPV/376/2016; mismo que se transcribe a la letra:

*"...hago de su conocimiento que mediante acuerdo edilicio número 0370/2014, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 30 treinta de Agosto de 2014, se aprobó que la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico fuera la Comisión Convocante y como coadyuvante la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se presentó en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Noviembre de 2014 dos mil catorce, el dictamen que tiene fecha 27 veintisiete de Noviembre de 2014 dos mil catorce, emitido por la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico, a través del cual se aprobó la modificación en la denominación del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal actualmente conocido como Patronato del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, "Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco" además de proponer la "Creación del Reglamento Orgánico del Patronato y Franja Turística de Puerto Vallarta, Jalisco"*

*Así mismo, le informo que no existe en los archivos de la Secretaría General algún dictamen emitido por la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, que tenga por objeto resolver el asunto que hace referencia el párrafo anterior, ni tampoco dicha información ha sido remitida por alguna dependencia, por lo cual me veo imposibilitado material y jurídicamente de proporcionar la información que requiere la promovente ... (Sic)"*

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco señala en su artículo 64:

VALLARTA  
de JEREMOS

Artículo 64. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de reglamentos y puntos constitucionales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales.

También es cierto que el artículo 74 del mismo Reglamento menciona:

Artículo 74. Cuando un mismo asunto sea turnado a dos o más comisiones edilicias, la primera de ellas que se mencione en el acuerdo de turno fungirá como comisión convocante, y las demás participarán en el proceso de dictaminación como coadyuvantes.

Los presidentes de las comisiones edilicias convocantes propiciarán el desarrollo de sesiones conjuntas con las coadyuvantes, sin menoscabo de la potestad de cada comisión para dictaminar con independencia.

Los dictámenes emitidos por las comisiones convocantes podrán ser remitidos a la Secretaría General para su presentación formal en Sesión plenaria del Ayuntamiento, aún cuando las comisiones coadyuvantes no hayan dictaminado todavía. Empero, los dictámenes de las comisiones coadyuvantes no podrán presentarse para su votación en Sesión plenaria del Ayuntamiento, mientras no hayan remitido sus dictámenes las comisiones convocantes.

En ese tenor, en la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 30 de Agosto de 2014 (Acta disponible en el siguiente link: <http://puertovallarta.gob.mx/2015-2018/transparencia/art8/art8/6/i-j/pleno/actas/2014/Pleno%20-%20Acta%20Sesion%20Ordinaria%2030%20Agosto%20de%202014.pdf>), se aprobó mediante acuerdo 0370/2014 disponible en el siguiente link: [http://puertovallarta.gob.mx/2015-2018/transparencia/art8/art8/6/i-j/pleno/acuerdos/2014/agosto/30%20agosto%202014%20-%20acuerdo\\_0370-2014.pdf](http://puertovallarta.gob.mx/2015-2018/transparencia/art8/art8/6/i-j/pleno/acuerdos/2014/agosto/30%20agosto%202014%20-%20acuerdo_0370-2014.pdf) que la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico fuera la Comisión convocante y como coadyuvante a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de ahí que el dictamen que fuese emitido con fecha 27 de Noviembre de 2014 y aprobado por el pleno del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria del 30 de Noviembre de 2014.

Ahora bien, nos podemos dirigir también a la discusión de dicho dictamen en donde los regidores discuten sobre la validez o no de la expedición del dictamen mencionado (véase el acta de sesión ordinaria del 30 de Noviembre de 2014 páginas de la 106 a la 114 disponible en el siguiente link: <http://puertovallarta.gob.mx/2015-2018/transparencia/art8/art8/6/i-j/pleno/actas/2014/acta%20pleno%2030%20nov%202014.pdf>), donde se confirma la participación de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales en mesas de trabajo para la generación del Reglamento propuesto y aprobado. Es decir, no se da cuenta de un dictamen en lo particular de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales sino solamente del emitido por la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico.

Aunado a lo anterior, de la consulta de las sesiones celebradas por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales publicadas en el portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, específicamente en el siguiente link: <http://puertovallarta.gob.mx/2015-2018/art8.php?pag=art8-sec6j> es que se da cuenta que la dicha Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales no dictaminó dicho asunto y se confirma la inexistencia de la información en los términos solicitados por la C. Elsa Noemí Ruiz Bernal.

SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

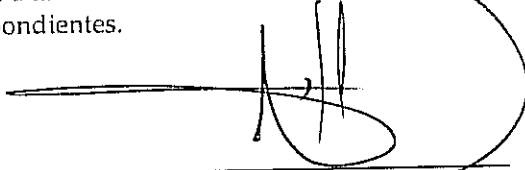
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

VALLARTA

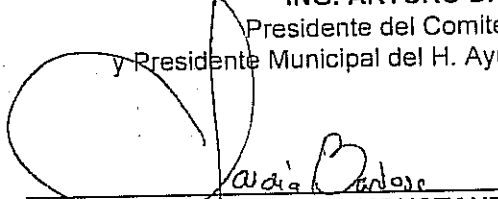
ALCÁZAR DE GUERRA  
MIGUEL ALFONSO

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



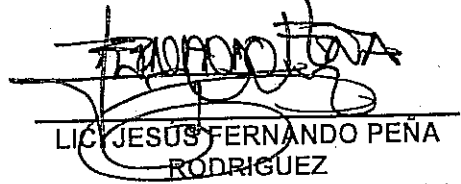
**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRÍGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

www.puertovallarta.gob.mx

puertovallarta.gob.mx